



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante. Karen Tatiana Otalora Reyes y Juan Camilo Reyes Lizcano
Demandado. Luis Fernando Bernal Villegas
Radic. 2019-00361-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 320.

Puerto Rico Caquetá, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el traslado de la excepción de mérito, se dispone continuar con el trámite procesal de las presentes diligencias, ya que hasta el momento se encuentra instruido, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE

1. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del CGP, para el **día miércoles 22 de diciembre de 2021 a las 09:00am.**
2. Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán el mismo día de la audiencia fijada en el numeral anterior:

DE OFICIO:

A. Se recepcionará interrogatorio a los señores KAREN TATIANA OTALORA REYES, JUAN CAMILO REYES LIZCANO y LUIS FERNANDO BERNAL VILLEGAS. Se les advierte de las consecuencias de su inasistencia de conformidad con el numeral 3° y 4° del artículo 372 del C. G. P.

PARTE DEMANDANTE

- A. Téngase en cuenta como pruebas documentales las aportadas con la demanda.
- B. Igualmente se recepcionaran los testimonios de las señoras FLORISA ARIAS PÉREZ, ERCILIA LLANOS, YEIMI PATRICIA GARCIA LLANOS, BENJAMIN SANCHEZ MORALES y LUIS VARON, a quienes se advierte que su inasistencia acarreará sanciones de ley.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA DETERMINADA:

- A. Téngase en cuenta como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.
- B. Igualmente se recepcionaran los testimonios de EUDER PINTO TRUJILLO, SARA MARIA SALCEDO, MARIA VICTORIA YEPES GARCIA, MARTHA BATRIZ LOZANO MURILLO, GABRIEL JAIME BERNAL VILLEGAS y LEONEL VILLA GRAJALES a quienes se advierte que su inasistencia acarreará sanciones de ley.

Se advierte a las partes y apoderados de las consecuencias de la inasistencia, de conformidad con el art. 372 numeral 3° y 4° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caqueta - Puerto Rico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2c26cff24d09d4389499641b930fa22a14c9a02a9002517152878d2b34d8cd3

Documento generado en 06/09/2021 02:12:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**